

RocaJunyent Informa

Departamento de Derecho Público y Regulatorio
10 de octubre de 2025



Modificación de Directiva Marco UE sobre Residuos: reducción de residuos alimentarios y creación de RAP para productos textiles

El Diario Oficial de la Unión Europea ha publicado la Directiva (UE) 2025/1892 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de septiembre de 2025, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (“Directiva (UE) 2025/1892” y “Directiva Marco sobre Residuos”, respectivamente) (ver [aquí](#)).

Esta modificación de la Directiva Marco sobre Residuos persigue dos objetivos principales:

- Fomentar la reducción de los residuos alimentarios.
- Establecer la responsabilidad ampliada del productor (RAP) para residuos de productos textiles.

Así, la Directiva (UE) 2025/1892 introduce cambios relevantes en la gestión de residuos, estableciendo por primera vez objetivos vinculantes de reducción de residuos alimentarios y creando un régimen integral de RAP para productos textiles, abordando sectores clave con un alto impacto ambiental y social.

Prevención y reducción de residuos alimentarios

Los Estados miembros deben adoptar medidas para prevenir la generación de residuos alimentarios en toda la cadena alimentaria, en la producción primaria, la transformación y la fabricación, la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en los restaurantes y servicios de restauración, así como en los hogares. Para ello, deberá involucrar a todos los actores de la cadena agroalimentaria, de manera proporcional a su capacidad y su papel.

Se establecen los siguientes objetivos de reducción a más tardar el 31 de diciembre de 2030:

- Reducir en un 10% la generación de residuos alimentarios en la transformación y la fabricación comparado con la media anual entre 2021 y 2023.
- Reducir en un 30% la generación de residuos alimentarios per cápita conjuntamente en la venta minorista y otros tipos de distribución, en restaurantes y servicios de restauración y en hogares comparado con la media anual entre 2021 y 2023.

Los Estados miembros deben actuar de la siguiente manera:

- (i) Realizar intervenciones para lograr cambios de comportamientos, incluyendo campañas de información.
- (ii) Detectar y abordar ineficiencias en la cadena alimentaria y apoyar la cooperación entre actores, garantizando una distribución justa de costes y beneficios de las medidas de prevención.
- (iii) Fomentar la donación de alimentos, priorizando el consumo humano frente a la alimentación animal y la transformación en productos no alimentarios.
- (iv) Apoyar la formación y facilitar el acceso a financiación, en particular para PY-MES y entidades de economía social.
- (v) Fomentar la innovación y las soluciones tecnológicas.

RAP para productos textiles

En aplicación del principio “quien contamina paga”, se introduce en la Directiva Marco de Residuos un nuevo régimen de RAP para productos textiles, relacionados con textiles o de calzado.

A tal respecto, se introducen varias definiciones, entre ellas "productor de productos textiles, relacionados con textiles o de calzado" para referirse a todo fabricante, importador o distribuidor u otra persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta empleada, también contratos a distancia:

- esté establecido en un Estado miembro y fabrique o haga fabricar productos con su propio nombre o marca, o haga que se los diseñen o fabriquen y los suministre por primera vez con su propio nombre o marca en el territorio de dicho Estado miembro;

- esté establecido en un Estado miembro y revenda con su propio nombre o marca productos fabricados por otros operadores económicos en los que no figure el nombre o la marca de tales operadores económicos;
- esté establecido en un Estado miembro y suministre por primera vez, con carácter profesional, productos procedentes de otro Estado miembro o tercer país; o
- venda por comunicación a distancia directamente a usuarios finales, con independencia de que se trate de hogares particulares o no, en un Estado miembro, y esté establecido en otro Estado miembro o en un tercer país.

Se excluye de la definición de “productor de productos textiles, relacionados con textiles o de calzado” a los fabricantes, importadores o distribuidores u otras personas físicas o jurídicas que suministren en el mercado productos considerados aptos para la reutilización, o productos derivados de esos productos usados o de residuos, o de sus partes. También se excluye a los sastres que trabajen por cuenta propia que fabriquen productos personalizados.

El productor que comercialice por primera vez en el territorio de un Estado miembro estando establecido en otro Estado miembro debe designar un representante autorizado a efectos del cumplimiento de las obligaciones del régimen de RAP. En el caso de que el productor esté establecido en un tercer país, los Estados miembros podrán exigir la designación de un representante autorizado.

Las obligaciones de RAP podrán ser cumplidas a través de una organización de responsabilidad ampliada del productor.

Entre otras obligaciones de RAP, los productores deberán cubrir los costes de la recogida para reutilización, recogida separada para preparación con vistas a la reutilización y el reciclado, transporte y posterior clasificación, operaciones de valorización y eliminación y las operaciones efectuadas por entidades de economía social y otros agentes del sistema de recogida.

Los prestadores de plataformas en línea que permitan a los consumidores celebrar contratos a distancia con productores deben recabar de esos productores la siguiente información antes de permitirles utilizar sus servicios:

- Inscripción en el registro de productores en el Estado miembro en el que esté situado el consumidor y el número o números de registro del productor en dicho registro.
- Una autocertificación realizada por el productor en la que se comprometa a ofrecer solamente productos en cumplimiento de la RAP en el Estado miembro en el que esté situado el consumidor.

Los productores que ofrezcan productos a usuarios finales situados en la UE deben facilitar a los prestadores de servicios logísticos la misma información antes señalada en el momento de la celebración del contrato entre el prestador de servicios logísticos y el productor.

Los Estados miembros deben establecer los regímenes de RAP a más tardar el 17 de abril de 2028, si bien la aplicación a empresas con menos de diez empleados cuyo volumen de negocios y balance anuales no excedan los 2.000.000€ será a partir del 17 de abril de 2029 (estas empresas tienen algunas previsiones específicas respecto de las obligaciones de la RAP -reportes de información-).

Otras modificaciones destacables de la Directiva Marco de Residuos

Pueden resaltarse otras modificaciones introducidas por la Directiva (UE) 2025/1892:

- (i) Se excluye del ámbito de aplicación de la Directiva Marco de Residuos el dióxido de carbono capturado y transportado con fines de almacenamiento geológico y efectivamente almacenado en formaciones geológicas.
- (ii) Los Estados miembros pueden crear un régimen de RAP para los productos de colchones.

Transposición

Los Estados miembros deben transponer las modificaciones en la Directiva Marco de Residuos no más tarde del 17 de junio de 2027.

En España, ya se ha comenzado el proceso de transposición con el proyecto de real decreto por el que se regulan los productos textiles y de calzado y la gestión de sus residuos, que salió a información pública este verano.



David Antón Vega
d.anton@rocajunyent.com